Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4957 /2026

VISTO:

La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, aprobada por Ley Nacional N° 27.360 y con jerarquía constitucional conforme Ley Nacional N° 27.700.

La Opinión Consultiva OC-31/25 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

La Ley Provincial N° 1.560 de Cuidados y Apoyo.

La Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Río Grande.

La Ordenanza Municipal N° 4.091/2020, mediante la cual se crea el Consejo Municipal de Adultos Mayores.

El inmueble municipal sito en calle Sebastián Elcano N° 893 de la ciudad de Río Grande, donde funciona el Centro Municipal de Bienestar para Personas Mayores "PAPA FRANCISCO".

Las políticas, programas y actividades que actualmente se desarrollan en dicho espacio destinadas a las personas mayores de la ciudad.

Las facultades conferidas a este Cuerpo por la Carta Orgánica Municipal.

Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que las personas mayores son sujetos plenos de derechos y que el Estado, en sus distintos niveles, tiene la responsabilidad de adoptar medidas destinadas a garantizar el pleno goce y ejercicio de sus derechos, promoviendo su dignidad, autonomía, independencia, participación, bienestar e inclusión en la comunidad.

Que la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores reconoce, entre otros, los derechos a la dignidad, independencia y autonomía, participación e integración comunitaria, recreación, esparcimiento, deporte, salud, accesibilidad y movilidad personal, estableciendo obligaciones para los Estados orientadas a garantizar su pleno ejercicio.

Que dicho instrumento internacional, aprobado en nuestro país mediante Ley Nacional N° 27.360, adquirió jerarquía constitucional mediante Ley Nacional N° 27.700, consolidándose como un marco jurídico fundamental para el diseño e implementación de políticas públicas destinadas a las personas mayores.

Que el cuidado constituye una dimensión esencial del bienestar y una responsabilidad social compartida, resultando necesario fortalecer políticas públicas que articulen el cuidado, el acompañamiento, la promoción de la autonomía, la prevención, la participación comunitaria y el acceso a redes de apoyo.

Que la Opinión Consultiva OC- 31/25 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos reconoce el cuidado como un derecho humano autónomo y destaca su estrecha vinculación con la dignidad, la autonomía, la corresponsabilidad y el ejercicio de otros derechos fundamentales.

Que la Ley Provincial N° 1.560 reconoce el derecho a recibir y brindar cuidados y al autocuidado, promoviendo políticas públicas orientadas a una organización social del cuidado basada en la corresponsabilidad.

Que el envejecimiento de la población constituye una transformación social que requiere políticas públicas integrales que superen enfoques exclusivamente asistenciales y promuevan un envejecimiento activo, saludable, autónomo, participativo y vinculado con la comunidad.

Que las familias y redes afectivas cumplen un rol fundamental en los procesos de acompañamiento y cuidado, resultando necesario que las políticas municipales destinadas a las personas mayores contemplen también espacios interdisciplinarios de orientación, escucha, contención y fortalecimiento de quienes integran dichas redes, favoreciendo vínculos de cuidados saludables.

Que en este marco, los espacios públicos destinados a las personas mayores adquieren particular relevancia como dispositivos comunitarios para la promoción de derechos, el

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

fortalecimiento de vínculos, la prevención del aislamiento y la construcción de redes sociales y de cuidado.

Que el Municipio de Río Grande ha desarrollado y sostenido políticas públicas destinadas a las personas mayores, orientadas a fortalecer su bienestar, participación, recreación, integración y autonomía.

Que en este marco, el día 20 de septiembre de 2025 fue inaugurado el Centro Municipal de Bienestar para Personas Mayores "PAPA FRANCISCO", concebido como un espacio destinado al cuidado, la recreación y la integración de las personas mayores de la ciudad, cuya construcción fue finalizada con recursos municipales.

Que desde su puesta en funcionamiento el Centro se ha consolidado como un espacio cotidiano de encuentro, participación, acompañamiento y cuidado, contando con condiciones de accesibilidad y seguridad destinadas a favorecer la permanencia y participación de las personas mayores.

Que en sus instalaciones se desarrolla una agenda permanente de propuestas recreativas, culturales, educativas y de promoción del bienestar, que incluye actividades de acondicionamiento físico, talleres de memoria, folklore, pintura, canto, yoga, pilates, tango, zumba, danzaterapia, reciclado y manualidades, entre otras, así como acciones de promoción y prevención de la salud, incluyendo campañas de vacunación, controles visuales y actividades preventivas, en articulación con las áreas municipales competentes.

Que el Centro constituye también un espacio de acompañamiento y orientación para las personas mayores, donde se desarrollan acciones vinculadas con asistencia en trámites, acceso a turnos médicos y acompañamiento integral, fortaleciendo el acceso a recursos y servicios públicos.

Que durante su funcionamiento se han desarrollado actividades intergeneracionales, propuestas culturales y recreativas, visitas educativas, salidas comunitarias y acciones destinadas al rescate de la memoria y la historia de antiguos pobladores de la ciudad, fortaleciendo la identidad y el patrimonio comunitario, como así también se han generado instancias de articulación con instituciones educativas, posibilitando prácticas profesionales y experiencias formativas en el Centro, fortaleciendo la vinculación entre las políticas públicas, la formación profesional y las necesidades de la comunidad.

Que el Municipio ha anunciado la incorporación de un Servicio de Gerontología en el Centro, con atención semanal y orientación a la prevención, controles, seguimiento y derivación, fortaleciendo el abordaje integral de las necesidades de las personas mayores.

Que la experiencia desarrollada demuestra que el Centro de Bienestar "PAPA FRANCISCO" como un dispositivo municipal integral que, además de ofrecer actividades recreativas, desarrolla acciones de participación, bienestar, prevención, acompañamiento, cuidados y fortalecimiento de redes comunitarias.

Que su trayectoria y funcionamiento efectivo evidencian la relevancia social del Centro como herramienta de las políticas públicas municipales destinadas a las personas mayores, por lo que resulta pertinente dotarlo de un marco normativo de carácter permanente que reconozca su existencia, consolide su finalidad y favorezca la continuidad de las acciones que allí se desarrollan.

Que la institucionalización del Centro permitirá, asimismo, reconocer la infraestructura pública destinada a su funcionamiento como parte de las políticas municipales orientadas a garantizar el derecho al cuidado, al bienestar, a la participación, a la recreación, a la salud, a la accesibilidad y a la integración comunitaria de las personas mayores.

Que, en consecuencia, resulta necesario establecer el destino específico del inmueble municipal sito en calle Sebastián Elcano N° 893, asegurando que su utilización permanezca vinculada a la promoción, protección y garantía integral de los derechos de las personas mayores.

Que las políticas y acciones desarrolladas en el Centro deberán sustentarse en un enfoque de derechos, perspectiva de género, accesibilidad, inclusión y participación, reconociendo la diversidad de trayectorias, condiciones y necesidades de las personas mayores y promoviendo su reconocimiento como sujetos activos y protagonistas de la vida comunitaria.

Que la institucionalización propuesta no implica la creación de una nueva política pública, sino el reconocimiento, consolidación y permanencia de un espacio municipal que se encuentra efectivamente en funcionamiento y cuya experiencia ha demostrado su relevancia y utilidad social.

4957

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Que el Centro de Bienestar "PAPA FRANCISCO" constituye, en este sentido, una herramienta concreta para avanzar hacia una ciudad cuidadora, inclusiva y accesible, fortaleciendo las redes comunitarias y promoviendo condiciones que favorezcan una vejez digna, autónoma, participativa y vinculada con la comunidad.

Que, por todo lo expuesto, resulta pertinente institucionalizar el Centro de Bienestar para Personas Mayores "PAPA FRANCISCO" y establecer el destino específico del inmueble municipal sito en calle Sebastián Elcano N° 893, consolidándolo como un espacio permanente para el desarrollo de políticas públicas destinadas a las personas mayores.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.- INSTITUCIONALIZAR el Centro de Bienestar "PAPA FRANCISCO" como espacio municipal destinado a la promoción y protección integral de los derechos de las personas mayores, al fortalecimiento de su autonomía e independencia, a la participación e integración comunitaria social y cultural.

Artículo 2°.- AFECTAR al cumplimiento de dicha finalidad el inmueble municipal sito en calle Sebastián Elcano N° 893 de la ciudad de Río Grande, el que será destinado exclusivamente al funcionamiento del Centro de Bienestar "PAPA FRANCISCO", conforme los objetivos y principios establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- FINALIDAD. El Centro de Bienestar "PAPA FRANCISCO" tiene por finalidad constituirse en un espacio municipal de referencia para las personas mayores, promoviendo su bienestar integral, autonomía, independencia, participación activa e integración comunitaria bajo la perspectiva de cuidados.

Artículo 4°.- PRINCIPIOS RECTORES. El funcionamiento y las acciones desarrolladas en el Centro de Bienestar "PAPA FRANCISCO" se regirán por los siguientes principios:

a) Promoción y protección integral de los derechos humanos de las personas mayores.
b) Respeto de la dignidad, autonomía, independencia y capacidad de decisión.
c) Participación activa y efectiva de las personas mayores en la comunidad.
d) Igualdad y no discriminación.
e) Perspectiva de género, diversidad cultural y enfoque de derechos.
f) Accesibilidad universal y diseño inclusivo.
g) Promoción del envejecimiento activo, saludable y participativo.
h) Prevención y abordaje de situaciones de aislamiento, soledad no deseada, vulnerabilidad y dependencia.
i) Participación comunitaria e intergeneracional.
j) Corresponsabilidad social de los cuidados.
k) Promoción del bienestar físico, emocional, social y cultural.
l) Articulación y coordinación entre las distintas áreas y dispositivos municipales vinculados con las políticas de personas mayores y cuidados.

Artículo 5°.- OBJETIVOS. son objetivos del Centro de Bienestar "PAPA FRANCISCO":

a) Promover el envejecimiento activo, saludable y digno, garantizando el ejercicio pleno de los derechos, la autonomía, la independencia y la participación comunitaria de las personas mayores.
b) Contribuir al bienestar integral mediante acciones de promoción y prevención de la salud.
c) Fortalecer la integración y participación comunitaria, generando espacios de encuentro, escucha, intercambio intergeneracional y construcción colectiva.

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

d) Fortalecer las redes de apoyo y cuidado desde una perspectiva de derechos.

Artículo 6°.- ACTIVIDADES. En el Centro de Bienestar "PAPA FRANCISCO" podrán desarrollarse, entre otras, actividades:

a) Recreativas, culturales, artísticas y educativas.
b) De actividad física, movimiento y promoción de hábitos saludables.
c) De estimulación cognitiva y promoción del bienestar emocional.
d) De encuentro, socialización y participación comunitaria.
e) De promoción de derechos y acceso a información.
f) De prevención y promoción de la salud.
g) Intergeneracionales y de fortalecimiento de vínculos comunitarios.
h) De orientación y acompañamiento social.
i) De capacitación y formación.
j) Las demás que resulten compatibles con la finalidad y objetivos establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 7°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. será Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario o como en un futuro se denomine. La que tendrá a su cargo la planificación, coordinación, implementación y evaluación de las políticas, programas y actividades desarrolladas en el Centro de Bienestar "PAPA FRANCISCO".

Artículo 8°.- ARTICULACIÓN. La Autoridad de Aplicación promoverá la articulación permanente del Centro de Bienestar "PAPA FRANCISCO" con las distintas áreas del Departamento Ejecutivo Municipal y los organismos e instituciones públicas o privadas cuya intervención resulte pertinente, con el objeto de garantizar un abordaje integral de las necesidades y derechos de las personas mayores.

Artículo 9°.- DESTINO. El inmueble identificado en el artículo 2° conservará su destino específico como sede del Centro de Bienestar "PAPA FRANCISCO".

Artículo 10°.- DISPONER que los gastos demandados por la presente ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero que corresponda de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 11°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2026.
Mv/FR

DRA. JOHANA CHAVEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F

4957

CONCEJO DELIBERANTE
Dirección Legislativa
ENTRO: 23/10/26 HORA: 15.09
Nº: 574

FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
R.G. - T.D.F.

Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
Secretaría de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales
Dirección de Asuntos Legislativos

NOTA Nº 962026
LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.-

Río Grande, 23 de Octubre del 2026.-

A la Señora Presidente
Del Concejo Deliberante
Dra. Zamora Guadalupe.
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102°, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Rio Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal Nº 4946 – Asunto Nº 458/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4947 – Asunto Nº 459/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4948 – Asunto Nº 460/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4949 – Asunto Nº 461/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4950 – Asunto Nº 462/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4951 – Asunto Nº 463/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4952 – Asunto Nº 472/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4953 – Asunto Nº 488/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4954 – Dictamen Nº 56/26- Asunto Nº 527/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4955 – Dictamen Nº 57/26- Asunto Nº 154/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4956 – Dictamen Nº 59/26- Asunto Nº 426/26
- Ordenanza Municipal Nº 4957 – Dictamen Nº 60/26- Asunto Nº 405/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4958 – Dictamen Nº 61/26- Asunto Nº 233/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4959 – Dictamen Nº 62/26- Asunto Nº 388/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4960 – Dictamen Nº 64/26- Asunto Nº 235/26.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

José A. Ojeda
Subsecretario de Asuntos Legislativos y Municipales
Secretaria de Gobierno